

JUREC
DIOCESIS DE SAN MIGUEL
Área Administrativa-Impositiva -Legal

CALENDARIO OCTUBRE 2019

- 09-10-19 Régimen de Retenciones y/o percepciones CUIT 0,1,2, 3
- 09-10-19 Pago aportes y contribuciones AFIP mes SEPTIEMBRE – CUIT 0, 1, 2 y 3
- 09-10-19 Vence Pago Aportes IPS SEPTIEMBRE 2019
- 10-10-19 Régimen de Retenciones y/o percepciones CUIT 4, 5, 6
- 10-10-19 Pago aportes y contribuciones AFIP mes SEPTIEMBRE 2019 – CUIT 4, 5 y 6
- 10-10-19 Vence cuota 7 Aporte CEC
- 11-10-19 Régimen de Retenciones y/o percepciones CUIT 7, 8, 9
- 11-10-19 Pago aportes y contribuciones AFIP mes SEPTIEMBRE 2019 – CUIT 7, 8 y 9

ULTIMA VERSION 7.2 SICCEP

1) Si crearon la carpeta para solucionar el "error 5 en tiempo de ejecución" solamente deberán reemplazar el archivo que se adjunta en este ítem en la carpeta anteriormente mencionada.

[Siceep.exe](#)

2) **Si no tienen instalado el parche** para el "error 5 en tiempo de ejecución" deberán:

Importante : NO DESINSTALAR LA VERSIÓN DEL SICCEP DE SU MÁQUINA.

1. Crear en el disco C:\ una carpeta con el nombre **Actualización SICCEP 7.2**.
2. Descargar en esa carpeta el contenido del ZIP.
3. Copiar en dicha carpeta los archivos **PÚBLICO.MDB** y **ESCUELAS.MDB** de la carpeta donde tienen instalada la última versión.
4. Ingresar a la carpeta **INSTAL_CR** y hacer doble clic en el archivo SETUP (aplicación). Esto instala un componente actualizado del sistema. Durante la instalación probablemente aparezcan mensajes de archivos existentes. Ante la pregunta de "¿Desea con-

servar este archivo?” siempre hay que hacer click en **Si**.

5. Abrir el **Siceep.EXE** desde esta misma carpeta y probar la aplicación.

6. Crear un acceso directo del siceep.exe de esta carpeta (eliminar previamente el acceso directo del SICEEP, si tenía uno en su escritorio). Para ello seleccionar el archivo SICEEP tipo aplicación y con el botón derecho del mouse, hacer click en “enviar a” “escritorio (crear acceso directo)”.

7. Actualizar índices y vencimientos nuevamente.

8. Si usted tiene problemas con el código de barras, el paquete contiene la fuente Bar25ifh.ttf para ser instalada.

9. En caso de tener inconvenientes en restaurar las bases de sus colegios o las declaraciones juradas ya creadas, se recomienda hacer una búsqueda de su Disco C:\ de las palabras escuela y publico. En caso de que encuentren archivos con dichos nombres y en carpetas distintas a **Archivo de programa Sist Escuelas** deberán copiar dichos archivos y reemplazarlos por los que tienen en la carpeta **Actualización SICEEP 7.2**.

Descargar:

- [ACTUALIZACION V7.2-SICEEP.ZIP](#)
- [Detalle instalación SICEEP 7.2](#)

3) Si instalan por primera vez el sistema SICEEP en su computadora, deberán primero instalar el Aplicativo SICEEP 7.0 (versión vigente desde el 25/10/2018) y luego cumplir los pasos del punto anterior.

DECRETO 655/2019 – ASIGNACION NO REMUNERATIVA

Decreto 665/2019

DNU-2019-665-APN-PTE – Asignación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-86742054- -APN-DGD#MPYT, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, 23.546 (t.o. 2004), 24.013, sus modificaciones, 25.212, sus modificatorias y 27.345, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Régimen de Convenciones Colectivas de Trabajo del Sector Privado, regulado por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y según el procedimiento establecido por la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), se llevaron adelante las negociaciones colectivas correspondientes al año en curso.

Que en dicho marco normativo se realizaron las negociaciones salariales entre los representantes de los trabajadores y de los empleadores de cada actividad, sector o empresa,

arribándose a las distintas fórmulas de aumento salarial, plasmadas en los respectivos instrumentos de efectividad convencional.

Que sobre los citados convenios y acuerdos se practicaron los controles de legalidad y de no vulneración del interés general.

Que son de público conocimiento los recientes acontecimientos económico-financieros desencadenados y la incertidumbre generada en el marco del proceso eleccionario en curso.

Que las recientes mediciones efectuadas por el organismo estatal competente han arrojado una variación coyuntural del nivel general del índice de inflación de precios al consumidor.

Que ante el impacto socio-económico producido por dicho fenómeno, resulta urgente y necesario adoptar las medidas pertinentes para que, con la celeridad del caso, se mantengan los estándares adquisitivos de las remuneraciones que han sido considerados por las partes colectivas al momento de celebrar los citados acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente establecer una asignación no remunerativa para los trabajadores del sector privado, dejándose constancia que ello no implica una afectación del derecho constitucional de negociación colectiva, el cual mantiene plena vigencia con los niveles y alcances que determinen las partes en cada caso.

Que el Servicio Jurídico de Asesoramiento Permanente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la situación expuesta configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la formación y sanción de las leyes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS, DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese una asignación no remunerativa para todos los trabajadores en relación de dependencia del Sector Privado, que ascenderá a la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), la cual se abonará en el mes de **octubre de 2019** o en los plazos, cuotas y condiciones que establezcan las partes signatarias de los Convenios Colectivos de Trabajo en ejercicio de su autonomía colectiva.

ARTÍCULO 2°.- Cuando la prestación de servicios fuere **inferior a la jornada legal o convencional**, los trabajadores percibirán la asignación en forma proporcional, de acuerdo a los mecanismos de liquidación previstos en el convenio colectivo aplicable o, suple-

toriamente, según las reglas generales contenidas en la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- La suma referida en el artículo 1° del presente **se compensará** en las próximas revisiones salariales. Los empleadores que hubiesen otorgado, unilateralmente o por acuerdo de manera extraordinaria, otros incrementos sobre los ingresos de los trabajadores a partir del 12 de agosto de 2019, podrán compensarlos hasta su concurrencia con la suma total de la asignación establecida en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 4°.- **Quedan excluidos** de los alcances del presente decreto los trabajadores del sector público nacional, provincial, municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, cualquiera sea su modalidad de vinculación y/o el régimen laboral aplicable. También se encuentran excluidos del presente decreto los trabajadores del Régimen de Trabajo Agrario, regulado por la Ley N° 26.727, y del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, regulado por la Ley N° 26.844, sin perjuicio de lo que puedan establecer los órganos competentes.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI – Marcos Peña – Rogelio Frigerio – Jorge Roberto Hernán Lacunza – Guillermo Javier Dietrich – Carolina Stanley – Dante Sica – Jorge Marcelo Faurie – Germán Carlos Garavano – Patricia Bullrich – Luis Miguel Etcheverehere – Alejandro Finocchiaro – Oscar Raúl Aguad

e. 26/09/2019 N° 73269/19 v. 26/09/2019

Fecha de publicación 26/09/2019

**COMUNICACIÓN N° 170 – DIEGEP – ASIGNACIONES FAMILIARES
DOCENTES CON APORTE**



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Providencia

Número: PV-2019-33656542-GDEBA-DEGPDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: Montos asignaciones familiares Sept/19

COMUNICACION N° 170

DESTINATARIOS: Jefaturas de Región 1 a 25.-

PARA SU CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

Se solicita a esa Jefatura de Región, comunicar la información recibida de los montos fijados a partir del 1° de Septiembre de 2019 para las asignaciones familiares en el primer tramo de ingresos dispuesto por el Decreto N°1516/04.

PRESTACIÓN MONTO ASIGNACIÓN POR HIJO

Ingreso del grupo familiar entre \$3150 y \$27.401	\$ 2.030
Ingreso del grupo familiar entre \$27.401,01 y \$40.190	\$ 1.188
Ingreso del grupo familiar entre \$40.190,01 y \$46.400	\$ 715
Ingreso del grupo familiar entre \$46.400,01 y \$129.190	\$ 366

ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD

Ingreso del grupo familiar hasta \$27.401	\$ 6.620
Ingreso del grupo familiar entre \$27.401,01 y \$40.190	\$ 4.070
Ingreso del grupo familiar superior a \$40.190	\$ 2.566

Dpto. Establecimientos e Inspecciones, 26 de Septiembre de 2019.-

DIEGEP.-

MNL.

na

**COMUNICACIÓN N° 169 – DIEGEP – POLITICA SALARIAL
DOCENTE SEPTIEMBRE 2019**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Providencia

Número: PV-2019-33651341-GDEBA-DEGPDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: Política salarial desde 1/9/19 a cuenta de inflación Sept/19

COMUNICACION N°169

DESTINATARIOS: Jefaturas de Región 1 a 25.-

PARA SU CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

Se solicita a esa Jefatura de Región, comunicar el instructivo recibido en donde se informa la política salarial definida para el personal docente de la Ley N° 10.579 **que regirá a partir del 1° de Septiembre de 2019 a cuenta de inflación Septiembre 2019.**

1°. Fijar el sueldo básico del Preceptor, correspondiente al índice escalafonario 1, a partir del 1° de Septiembre de 2019, **en pesos nueve mil doscientos tres (\$9.203).**

2°. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 4° del Decreto N° 1145/18, a partir del 1° de Septiembre de 2019 **(045.5), en pesos cinco mil cuatrocientos setenta y cinco (\$5.475).**

3°. Establecer la bonificación remunerativa no bonificable para los cargos del índice escalafonario 1.10, prevista en el artículo 5° del Decreto N° 1145/18 **(043.8)**, a partir del 1° de Septiembre de 2019, **en pesos dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$2.484).**

4°. Establecer la bonificación remunerativa no bonificable, prevista en el artículo 6° del Decreto N° 1145/18, que perciben los Directores y Vicedirectores que prestan sus funciones en establecimientos educativos **(045.6)**, a partir del 1° de Septiembre de 2019, en el valor nominal que surge de multiplicar el índice escalafonario por el importe de **pesos seiscientos cincuenta y ocho (\$658).**

5°. Establecer la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 7° del Decreto N° 1145/18, que perciben los Secretarios y Prosecretarios que prestan funciones en establecimientos educativos **(066.8)**, a partir del 1° de Septiembre de 2019, en el valor nominal que surge de multiplicar el índice escalafonario por el importe de **pesos trescientos noventa y cinco (\$395).**

6°. Dejar establecido que las garantías salariales vigentes al 31 de julio de 2008 se calculan de la misma manera y con la misma escala salarial según el artículo 8° del Decreto N° 2794/08; una vez obtenido sus

Valores, se incrementarán a partir de Septiembre de 2019 en 114,50%.
 Dpto. Establecimientos e Inspecciones, 26 de Septiembre de 2019.
 DIECEP.-
 NNL.-
 RA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ORGANISMO DEL GOBIERNO FEDERAL

María Estela López
 Jefe de Departamento
 Dirección de Asesoría de Grupos Profesionales

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ORGANISMO DEL GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION GENERAL AFIP 4535/2019 – LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4535/2019

RESOG-2019-4535-E-AFIP-AFIP - Seguridad Social. Empleadores. Libro de Sueldos Digital. Resolución General N° 3.781. Norma modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2019

VISTO la Resolución General Nro. 3.781, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución general del VISTO dispuso que los empleadores que confeccionan el Libro Especial previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 20.744, texto ordenado en 1976 y sus modificaciones, mediante el registro de hojas móviles a que se refiere el punto 4 del citado artículo, deben emitir las mismas vía "Internet" utilizando el sistema informático denominado "Libro de Sueldos Digital".

Que asimismo, la norma estableció que los obligados a la utilización del sistema de emisión citado, confeccionen sus declaraciones juradas F. 931 por medio del sistema denominado "Declaración en Línea".

Que la herramienta informática implementada permite a los empleadores cumplir con lo previsto en la normativa laboral y, a su vez, contiene los datos necesarios para efectuar el cálculo de las obligaciones correspondientes a los recursos de la seguridad social.

Que la información recibida complementa los registros vigentes permitiendo al Organismo mejorar sus mecanismos de control, así como la generación de controles cruzados con las autoridades locales provinciales y/o municipales, que celebren acuerdos con este Organismo a tales efectos.

Que en vistas de la experiencia recogida en la implementación del referido sistema y de las finalidades locales expresadas en el considerando anterior, se entiende necesario contemplar la posibilidad de que los empleadores adhieran voluntariamente a su utilización, a efectos de simplificar el proceso de declaración y registración.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Servicios al Contribuyente, de Técnico Legal

de los Recursos de la Seguridad Social y de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 3.781, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese en el Artículo 1° la expresión "...Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (<http://www.trabajo.gov.ar>).” por la expresión "...Ministerio de Producción y Trabajo (<https://www.argentina.gov.ar/produccion>).”.

b) Sustitúyese el Artículo 2°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Esta Administración Federal notificará a los empleadores que deberán utilizar el sistema mencionado en el artículo anterior, en el domicilio fiscal electrónico según lo dispuesto en el inciso g) del Artículo 100 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, o mediante el dictado de una resolución general, cuando se incluyan en forma masiva empleadores de determinadas actividades, sectores y/o jurisdicciones provinciales.

No obstante, se habilita la adhesión voluntaria a la citada herramienta informática por parte de los sujetos empleadores interesados, a cuyo efecto los mismos deberán cumplimentar el procedimiento detallado en el microsítio “Libro de Sueldos Digital” de la página “web” de este Organismo. Aceptada la adhesión, este Organismo notificará en el domicilio fiscal electrónico la fecha a partir de la cual resultarán obligados a su utilización.”.

c) Sustitúyese el inciso a) del Artículo 4°, por el siguiente:

“a) Declarar en el sistema “Simplificación registral” la jurisdicción que corresponda a la autoridad administrativa local en materia del trabajo.”.

d) Sustitúyese el inciso d) del Artículo 4°, por el siguiente:

“d) Las hojas del “Libro de Sueldos Digital” se encontrarán disponibles en un archivo del sistema para cumplimentar los requerimientos de la autoridad jurisdiccional en materia del trabajo.”.

e) Elimínase el tercer párrafo del Artículo 6°.

f) Sustitúyese en el Artículo 14 la expresión "...Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.” por la expresión "...Ministerio de Producción y Trabajo.”.

g) Sustitúyese el Artículo 15, por el siguiente:

“ARTÍCULO 15.- Los empleadores que resulten obligados a la utilización de la herramienta informática habilitada por la presente resolución general quedan exceptuados de cumplir con el régimen de información dispuesto por la Resolución General N° 3.279 y su modificatoria -declaración jurada informativa de conceptos no remunerativos-, a partir del primer período en que presenten la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social (Formulario F.931), utilizando la citada herramienta.”.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Leandro German Cuccioli

e. 29/07/2019 N° 54742/19 v. 29/07/2019

Fecha de publicación 29/07/2019

**COMUNICACIÓN 167 DIEGEP – PRORROGA PRESENTACION
F1 2020**

**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Providencia**Número:** PV-2019-33331169-GDEBA-DEGPDGCYELA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Septiembre de 2019**Referencia:** Comunicación N° 167: Prorroga presentación de F1

COMUNICACION 167

JEFATURAS DE REGION 1 A 25 DE GESTION PRIVADA

SR/A, INSPECTOR/A, JEFE/A REGIONAL

Para su conocimiento y difusión a los servicios educativos con aporte estatal, se informa que se prorroga la presentación de la Declaración Jurada de Aranceles (F1) correspondiente al inicio del ciclo lectivo 2020 en las Jefaturas Regionales (Resolución 34/17), hasta el viernes 29 de noviembre de 2019. Los formularios deberán reservarse en las Jefaturas de Región.

La Plata, 24 de setiembre de 2019

DIRECCION DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIIT 30715471511
Date: 2019.09.24 12:45:15 -03'00'

Juan Cruz Rodríguez
Director
Dirección de Educación de Gestión Privada
Dirección General de Cultura y Educación

Derechos reservados. Prohibida su reproducción.
Editor Responsable: Claudio H. Burdet
Editado: 05/10/2019